



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se allegaron escritos del apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto, de fecha 08 de marzo de 2021, solicitando el retiro de la demanda y sus anexos, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **Julio 01 de 2020.**

MARISABEL GONZALEZ MORENO
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION No.1221

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Iván Alonso Bedoya Ramírez.
Demandado: Jose Miguel García M y Diana Vanesa González
Rad. No.: 761114003003-**2020-00052-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se tiene que se requiere el retiro de la demanda en referencia con sus respectivos anexos, para lo cual el despacho hace el correspondiente análisis, encontrando que la petición es procedente, por manera que el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C. G. de P.: *“Artículo 92. Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados (...)”*.

Por el despacho prescindirá de las expensas de desglose, ya que no se generarán por cuanto el expediente se encuentra digitalizado y no dispondrá de gastos de copias o autenticaciones como lo indica claramente el ACUERDO No. PSAA14-10280 donde se actualizan los valores del arancel judicial, en consecuencia, es viable realizar lo solicitado por la memorialista, no sin antes realizar las siguientes recomendaciones;

En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial, la persona que acuda al despacho deberá tener en cuenta lo dicho en el ACUERDO PCSJA20-11567, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el cual expreso lo siguiente;

“Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de



identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antimaterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antimaterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes

f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Antes del 1 de julio, los directores seccionales establecerán un sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos que evite aglomeraciones. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país¹. (Cursiva Propia).

Complementando lo anterior se da aclaración también que en los términos del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27/06/2020, si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, **los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

¹ Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.



PRIMERO: ACEPTAR la solicitud realizada por el profesional del derecho JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Doctor JOSE FERNANDO BETANCOURT GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 14.899.188, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional N°. T.P. 119.768 del Consejo Superior de la Judicatura, Para que le sea entregado lo solicitado, aclarando que al momento de su ingreso debe presentar su documento de identificación original y cumplir con lo expuesto con anterioridad.

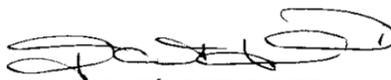
TERCERO: ORDENAR el DESGLOSE de la LETRA DE CAMBIO No. 1, que sirvió de base de recaudo, para que sea entregada al apoderado judicial de la parte demandante **EL DIA 09 DE JULIO 9:00 A.M.**

CUARTO: DEJAR las respectivas constancias por secretaria de la entrega del asunto en referencia, para los fines pertinentes.

QUINTO: EXPENSAS no se generan puesto que el expediente queda respaldado digitalmente y no se requieren copias o autenticaciones.

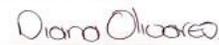
SEXTO:INFORMAR a todas las partes, que se encuentra habilitado el Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co , para atención virtual de todos los usuarios.

CÚMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 102.

El anterior auto se notifica hoy
02 de julio de 2021 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa2f20a1465d4a14fc6a07dc63adac54eeb9b5c92359c7c1ef3e12bf834dac9**

Documento generado en 01/07/2021 06:55:11 p. m.

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfd6128867cf8d6fc20388b3362157437cf25e73ee79241193199e93f184ea6**

Documento generado en 02/07/2021 06:24:24 AM